



PREGUNTAS FRECUENTES

Circular 002-12 que aprueba y pone en vigencia el Nuevo “Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos”, y su Calendario de Implementación.

1. Sobre el Cuerpo de la Circular 002-12

1.1. Procedimiento Estratificación Empresas MIPYMES.

- ¿Con qué frecuencia se debe actualizar esta información para los préstamos pequeños y para captaciones, ya que para estos casos no se requiere que el cliente actualice su información financiera?

Respuesta: La Circular 002-12 establece sin distinción que las EIF deberán realizar la actualización y revisión de los parámetros utilizados para la clasificación de las personas físicas y jurídicas por lo menos una vez al año, y en caso necesario, realizar la reclasificación. Esta actualización se deberá realizar al cierre fiscal de la empresa que se trate.

- ¿Cómo se reportara esta información a la SB?

Respuesta: Esta información es requerida en los formularios de Deudores y Captaciones.

2. Sobre el Calendario de Implementación.

- Las modificaciones que entrarán en vigencia a partir del 30/06/2012 serán aplicables para los reportes que contengan informaciones correspondientes a los períodos que inicien desde el 01/07/2012 o si, por el contrario, aplicarán a reportes que correspondan a períodos anteriores a esa fecha (30/06/2012) que deban enviarse a partir del 01/07/2012.

Respuesta: El calendario de implementación se refiere a la fecha de corte, es decir, a la fecha de la información y no a la fecha límite de envío, por ejemplo, las modificaciones no aplican para los archivos de la Central de Riesgo de corte 31/05/2012, sin embargo, si aplican para el corte del 30/06/2012 que tiene fecha límite de envío el 31/07/2012.

- Favor confirmar que los reportes que tienen frecuencia, semanal, diaria, quincenal conforme al Manual de Requerimientos de Información de la Central de Riesgos y el calendario de implementación estipulado en la Circular 02-12, deben ser remitidos conforme a las nuevas estructuras a partir del 02 de Julio 2012, que es el primer día laborable de julio. Es decir, por ejemplo; el reporte FD01 “Reporte de Compra, Venta y Canje de Divisas” que según el calendario de implementación la fecha de vigencia es 30/06/2011 se estaría reportando conforme a las nuevas novedades diariamente a partir del día 01/07/2012.

Respuesta: El corte de envío de los nuevos requerimientos de información es al 30/06/2012 (sábado), cuya remisión será realizado en las fechas que corresponden en el mes de julio, de acuerdo a su periodicidad.

Ejemplos:

- *RNV01 Reporte de Operaciones de Compra y Venta de Títulos Valores de deuda es diario y su primer envío con las modificaciones será con las informaciones del día 2 de julio del 2012 (lunes) a las 12:00 de la noche de ese mismo día (de acuerdo al cambio en el día y hora de recepción de los datos y tablas y campos nuevos). Las informaciones del día 29 de junio del 2012 serán recibidas sin modificaciones el lunes 2 de julio del 2012 antes de las 10:00a.m., como se está haciendo ahora.*



- *Reportes de Compra, Venta y Canje de Divisas (FD01) con informaciones del día 2 de julio del 2012 serán remitidas el mismo día 2 antes de las 5:30 p.m. (de acuerdo al cambio en el día y hora de recepción de los datos y tablas nuevas).*
- *Reporte de Disponibilidad de Divisas (FD02) con las informaciones del día 2 de julio será remitido el día 3 de julio antes de las 11:00 a.m.*

3. Información Contable y Financiera Analítico

3.1. Analítico Mensual

- Con respecto a los reportes:
 - a. IS02 Cálculo del Coeficiente de Solvencia
 - b. IS02-A –Renglones adicionales para el Cálculo del Coeficiente de Solvencia, Determinación de Límites y Otras Disposiciones.
 - c. IS03-Reporte De Provisiones, Límites y Pérdidas en Otros Activos.
 - d. IS03-A- Provisiones por Clasificación de Activos y Operaciones Contingentes y Provisiones por Rendimientos por cobrar > 90 DÍAS y por Disponibilidad.
 - e. IS03-B-Otros Activos Considerados Pérdidas.
 - f. IS04- Financiamientos A Corto Plazo Moneda Extranjera.

En el manual especifica que “A partir de la entrada en vigencia del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera, las Entidades deberán remitir este archivo con las informaciones que se digitaban en el validador externo”, favor aclarar cómo será el envío de estos archivos y si estarán enlazados con los datos del analítico.

Respuesta: Con la creación de estos archivos se eliminará la captura manual de la información de los Reportes DAF01 y DAF02 pertenecientes al Analítico Mensual e Índice de Solvencia, por lo que las entidades deberán elaborarlos y remitirlos a través del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera. Con esta información y el Balance de Comprobación Analítico, se generará de manera automática el Índice de Solvencia.

- ¿Cuáles códigos de la Tabla 93 - “Renglones Adicionales para el Cálculo de Solvencia” serán permitidos en el Reporte IS02-A Renglones Adicionales para el Cálculo de la Solvencia, Cumplimiento de Límites y Otras Disposiciones?

Respuesta: Los renglones permitidos para este Reporte son los siguientes:

CÓDIGO DEL RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
NIS-16,	1. Créditos Vencidos
NIS-17	2. Inversiones
NIS-22	Refinanciamientos a REFIDOMSA
NIS-23	Avances de Divisas al Banco Central
NIS-24	Proporción Corriente Deuda Largo Plazo Cuentas Nos. (236.00 y 238.00)
NIS-25	D 1301 El capital invertido en entidades de apoyo y de servicios conexos, en empresas no financieras y en entidades financieras del exterior, en exceso de los límites fijados en el Artículo 41 literales a), b) y c) de la Ley Monetaria y Financiera.
NIS-26	D 1302 El capital invertido en compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de fondos de inversión, en violación al Artículo 45 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera.
NIS-27	D 1401 -Insuficiencia de Provisiones que Detecte la SB
NIS-29	D 1403 -Castigos no efectuados por Cartera Vencida



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTUDIOS**

Preguntas Frecuentes

NIS-30	D 1404 -Partidas de Otros Activos Consideradas Pérdidas
NIS-31	D 1405 -Depreciaciones no Cargadas Debidamente a Resultados
NIS-32	D 1406 -Amortizaciones no Cargadas Debidamente a Resultados
NIS-33	D 1407 -Otras Partidas que Afecten el Capital que sean Detectadas por la Superintendencia de Bancos
NIS-35	D 1499 -Otras partidas que determine la Junta Monetaria
NIS-36	D 1501 Títulos crediticios garantizados por el Estado Dominicano
NIS-37	D 1502 Instrumentos financieros emitidos o garantizados por Bancos Centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)
NIS-38	D 1503 Préstamos otorgados con garantía en un ciento (100%) con depósitos en el mismo banco, siempre y cuando el préstamo haya sido concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía
NIS-39	D 1504 Préstamos garantizados por cartas de crédito irrevocables y confirmadas por bancos extranjeros clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente
NIS-40	D 1505 Depósitos en bancos del exterior clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente
NIS-41	D 1506 Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en otro banco
NIS-42	D 1507 Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria asegurada
NIS-43	D 1508 Depósitos en banco del exterior que no sean de primera categoría
NIS-44	D 1509 Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria
NIS-45	C 1510 Préstamos o títulos, inversiones financieras y demás activos no especificados anteriormente, menos las provisiones especificadas correspondientes
NIS-46	D 1601 Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)
NIS-47	D 1602 Aiales, fianzas y demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía
NIS-48	D 1603 Aiales concedidos a Organismos del Estado
NIS-49	D 1604 Aiales, fianzas y demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera
NIS-50	D 1605 Otras garantías otorgadas (Aiales y fianzas)
NIS-51	D 1303 Los castigos no efectuados y otras partidas no cargadas a resultados que se generen producto de las modificaciones del sistema de evaluación de activos y otras disposiciones vigentes, deberán ser registrados conforme al plazo otorgado para tales fines.

3.2. Carta de Gerencia de Auditores Externos

- Confirmar si el reporte de Carta de Gerencia de Auditores Externos será vía correo o validador.
Respuesta: El envío del reporte Carta de Gerencia de Auditores Externos será realizado mediante Bancanet.



3.3. Estados Auditados

- Confirmar si por el Portal se podrá importar los Estados Auditados
Respuesta: Los Estados Auditados se pueden importar al validador mediante la tabla de renglones, los mismos fueron comunicados a las entidades el 24 de febrero de 2011. Los validadores del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera contemplan todas las funciones de los validadores vigentes.

4. Sobre Riesgo de Crédito y de Contraparte.

- Confirmar si las remisiones trimestrales de los reportes DE y OA se mantiene sin cambio.
Respuesta: La remisión de las informaciones de Central de Riesgo se mantienen sin cambio hasta tanto sea aprobada la modificación de las fechas de remisión por parte de la Junta Monetaria.

4.1. DE11 – Deudores Comerciales de la Entidad por Operación

- Campo Facilidad Crediticia, indica que sólo aplica para tarjeta de crédito corporativa, cuando en los demás DE no existe esta limitante.
Respuesta: Esta nota es un error, este campo debe de reportarse para todas las facilidades reportadas en el DE11.
- ¿Cuál será el código de seis posiciones que se colocará en la actividad económica del deudor?
Respuesta: Para determinar la actividad económica del cliente se utilizará la Tabla 15 “CIIU.DR 2009 - Clasificador Dominicano de Actividades Económicas”, elaborada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre la base de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas. Es responsabilidad de las entidades la captura y actualización de esta información, como en la actualidad esta información sólo se requiere hasta el “Nivel 2”, es decir, dos posiciones y se amplía al “Nivel 6”, se deberá reportar el actual código CIIU con dos ceros a la derecha para completar las seis posiciones. Las entidades deberán reportar dicho código hasta el último nivel a partir del 30 de junio del 2013.

Una vez recibida la información sobre la actividad económica de los deudores, la Superintendencia de Bancos publicará una base de datos que podrá ser consultada por las entidades a través del Portal SB Interactivo de manera de que los reportes se realicen bajo un criterio uniforme. Cualquier deudor cuya actividad económica no esté contenida en la base de datos deberá ser clasificado por la entidad y notificado a este Organismo Supervisor.

Por ejemplo: Una empresa fabricante de envases de cartón, actualmente se reportar con el Código 21 “Fabricación de Papel y de los Productos de Papel”, a partir del 30 de junio del 2012 la podrán reportar con los Códigos 210000 que es actual código seguido de cuatro ceros y con el Código 210202 “Fabricación de Envases de Cartón” que es el último nivel del código CIIU.RD, a partir del 30 de junio del 2013, sólo se podrá reportar con el Código 210202.

- Campo “Provisión de Capital Constituida por el Crédito”, se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida de capital entre cada una de las operaciones de los deudores comerciales, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total. Favor aclarar si este monto corresponde al balance de la cuenta de provisión constituida, reportada en el analítico del mes y que corresponde a la provisión requerida del mes anterior.



Respuesta: Hasta tanto se modifique el Reglamento de Evaluación de Activos y se elimine el mes de desfase para la constitución de las provisiones, se debe realizar con las provisiones del siguiente mes. Es decir, la provisión constituida para el corte 30 de junio 2012, corresponde a la provisión en libros al cierre del 31 de julio de 2012.

- Campo Provisión requerida de Rendimientos. Corresponde al monto a provisión a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo de crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días. Favor aclarar si para las tarjetas comerciales se tomarán los rendimientos hasta 60 días, tal como se toma en el reporte DE14.

Respuesta: Si, se deben considerar los rendimientos hasta 60 días por el tipo de amortización y condiciones de pago de las Tarjetas de Crédito.

4.2. DE14 – Tarjeta de Crédito

- Como se debe reportar una tarjeta de crédito adicional otorgada a un menor de edad.

Respuesta: Se debe reportar el crédito con el nombre y la identificación del deudor principal, que en este caso es el padre o tutor del menor de edad.

4.3. DE15 – Deudores Hipotecarios de la Entidad

- En el Campo 31 “Facilidad Crediticia” indica que cada deudor sólo puede tener un único préstamo en el sistema reportado como “Préstamo para la adquisición de Vivienda del Deudor” o “Préstamos para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor”, los demás préstamos hipotecarios deben de reportarse como préstamos para la segunda vivienda o veraneo. La Entidad de Intermediación Financiera es la responsable de indagar si el Deudor posee otros créditos hipotecarios en el sistema.

¿Cómo se clasificará cuando se desembolsa más de un préstamo con la garantía de la vivienda del deudor? Por ejemplo: Los empleados de algunos bancos tienen el beneficio de optar por créditos hipotecarios hasta una cantidad determinada por su salario, en algunos casos cuando se consideran la totalidad de los ingresos familiares del empleado, califica para un préstamo mayor, por lo que se desembolsan dos préstamos, uno con la tasa de empleado y otro con la tasa del mercado.

Respuesta: Se permitirán más de un préstamo hipotecario reportado como “Préstamo para la adquisición de Vivienda del Deudor” o “Préstamos para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor” siempre y cuando todos ellos posean la misma garantía. Para estos fines, se validará que todos los préstamos reportados para la vivienda del deudor posean el mismo número de certificado de título, reportado en el Campo 3 “Identificación de la Garantía” en el formulario DE03 – “Garantías por Crédito”.

4.4. DE03 – Garantías por Crédito

- Campo Garantía Admisibles. La nota de “en caso de que aplique”, ¿se refiere a casos que no tienen garantía o aquellos que no se pueden considerar garantías por temas de validación?

Respuesta: En caso de que aplique se refiere a aquellos créditos de consumo e hipotecario que poseen garantías que están consideradas validas para fines de cobertura pero que sólo son consideradas admisibles para estos tipos de crédito, en caso de determinación de excesos a límites de crédito.



4.5. DE07 – Estados Financieros de Deudores

- ¿Se suministrará a cada Banco cuáles son los deudores que debe reportar de acuerdo al tamaño de su exposición? Ya que existen clientes cuya exposición es mínima en un banco y mayor deudor en otro, si se consolida por sistema, se estarán duplicando clientes y envío de documentación.

Respuesta: Para evitar duplicidad y redistribuir la carga equitativamente, semestralmente se remitirá al correo de cumplimiento de cada entidad, un listado que incluirá todos los deudores comerciales que deberán reportar. Este listado formará parte de las validaciones del Archivo DE07 con la finalidad de evitar duplicidad y garantizar la remisión de todos los estados financieros asignados.

- ¿Los RD\$50MM consolidados por cliente son por la entidad o en el Sistema Financiero?

Respuesta: El límite de los RD\$50MM para la remisión de los Estados Financieros de los deudores se determina en base a la deuda consolidada en el Sistema Financiero, para estos fines las Entidades pueden utilizar el archivo publicado en el área de descarga del Portal SB Interactivo, llamado “Deuda Consolidada - Deudores Comerciales” el cual se actualiza mensualmente.

- ¿Como se enviarán los PDFs de los Estados Financieros?

El envío del DE07 se realizará a través de un validador creado para estos fines, para lo cual las entidades deberán realizar los siguientes pasos:

1) Se debe crear un archivo en formato PDF con los estados financieros, completos con todas sus notas, de los deudores a reportar.

2) Cada documento PDF debe tener como nombre el ID del deudor, dicho nombre debe ser exactamente igual al registrado en el formulario DE07, que se está reportando.

3) Todos los archivos PDF correspondientes al período que se reporta deberán estar en una carpeta, de preferencia que esta carpeta contenga únicamente estos archivos.

4) El usuario debe indicarle al validador la ruta y nombre de la carpeta en donde están los PDF.

- ¿Cuál será la fecha del primer envío?

Respuesta: El primer envío deberá realizarse el día 11 de julio del 2012 con las informaciones disponibles al 30 de junio del 2012, los demás envíos deberán realizarse los meses de mayo y noviembre de cada año. En el mismo las EIF deberán remitir los Estados Financieros de los deudores que se les asignen, los cuales deberán tener las últimas informaciones disponibles, según el cierre fiscal del deudor.

4.6. OA01- Inversiones

- Sobre el Campo 25. “Mercado principal para la compra o venta de la operación”, actualmente nosotros no acudimos a ninguna Bolsa (local o internacionalmente) para incrementar o disminuir nuestro portafolio. Quisiéramos saber si se puede dejar en blanco este campo o que se pone en nuestro caso.

Respuesta: En caso de que una entidad no recurra a mercados organizados como las bolsas para transar títulos valores, entonces deberán colocar OTC – Over the Counter (Extrabursátil), de acuerdo con las opciones disponibles en la Tabla 77.



- Sobre el Campo 40 “Respaldo”; ¿Cuál código de la Tabla 85 “Respaldo” se asignarán a las inversiones en títulos valores del Banco Central o del Ministerio de Hacienda, el código 11 “Garantía Soberana” ó el código 99 “Sin Respaldo Especifico”?

Respuesta: Dado que los bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda constituyen deuda pública o soberana que mantiene el Estado con particulares o con otros países, se consideran respaldados por Garantía Soberana, deberá utilizar el Código 11 “Garantía Soberana”.

4.7. TC01 – Reporte de Tarifas y Comisiones por Uso de Instrumento de Pago

Anexo al presente documento se encuentra un archivo en Excel con un ejemplo para elaborar el TC01.

- El reporte TC01 sustituye el "Formulario Estadísticas de Instrumentos de Pago" que se envía al Banco Central mensualmente.

Respuesta: el Archivo TC01 no sustituye el “Formulario Estadísticas de Instrumentos de Pago”, el cual es un requerimiento del Banco Central.

- ¿Este reporte aplica únicamente para tarjetas de crédito y débito?

Respuesta: No, el reporte aplica para todos los instrumentos de pago descritos en la Tabla 61 “Medio de Pago”.

- ¿Las tarjetas de crédito que posean las mismas condiciones (tasa, comisiones, cargos etc.) aun siendo de marcas diferentes por ej. Visa Clásica Internacional, Visa Marca Compartida...llevarán un mismo código de subproducto?

Respuesta: Si, a discreción de la entidad puede diferencia o no por marca el código de subproducto que utilice. Cada subproducto debe ser diferente en cuanto a la tasa, comisiones y cargos.

- ¿La entidad designa según considere el número de subproducto?

Respuesta: Si, siempre y cuando cumpla con el formato establecido. Numérico de tres posiciones.

- En el registro No. 4 “Medio de Pago” hace referencia al tipo de producto....si es crédito, débito etc.

Respuesta: Hace referencia al producto para el cual se están reportando las tarifas y comisiones, ya sean Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Cheques, Débito Directo, Etc, según aplique.

- ¿Cuál sería el código a utilizar en el Registro 5 “Monedas” para las tarjetas de crédito con doble saldo (pesos y dólares)?

Respuesta: Para las tasas de interés, comisiones y cargos realizados a los saldos en pesos se utiliza “DOP” y para los saldos en dólares “USD”, según la Tabla 50 – Tipo de Divisa. El Campo 1 “Código de Subproducto” se repetirá para cada moneda.

- El Campo 6 “Detalle del concepto”, se completa en función de la Tabla 89. Un sub-producto puede aplicar para varios de esos conceptos. En esos casos se debe tomar varias filas para indicar cada uno de los conceptos?

Respuesta: Si, se debe repetir el subproducto, la marca y la moneda para cada concepto reportado en el Campo 6, según aplique cada concepto.

Si la entidad realiza algún cargo por uso de instrumentos de pagos no contemplado en la Tabla 89, debe de notificarlo a la Superintendencia de Bancos para que el mismo sea agregado.



- Favor indicar el tipo de cargo al que hace referencia el Registro 8 “Formato”.
*Respuesta: El Campo 8 hace referencia al formato del cargo, por ejemplo, las tasas de interés se expresan en porcentajes, para las cuales se coloca “P”, algunos Bancos lo calculan los cargos por mora a las tarjetas de crédito como porcentajes del capital vencido (P), por ejemplo 84% del capital, otros realizan un cargo fijo (F), por ejemplo RD\$200.00, otros realizan un cargo según una escala (E), por ejemplo, si el monto vencido es menor de RD\$1,000.00 le cargan RD\$100.00, si es mayor RD\$200.00.
Si el Campo 8 contiene el código “E”, es decir, con formato de escala, el monto máximo y mínimo deberán ser diferentes.*

- El formato del Campo 5 “Moneda” dice que es “N(13,10)”, cuando la Tabla 50 “Tipo de Divisa” tiene un formato alfanumérico de tres posiciones, favor confirmar.
Respuesta: este es un error, el formato es C(3).

- ¿Cuales cargos a cuentas de ahorro y cuentas corrientes se deben reportar en el TC01?
Respuesta: El reporte TC01 es exclusivamente para reportar las Tarifas y Comisiones por usos de Instrumentos de Pago, los cuales se enumeran en la Tabla 61, se definen en la Guía para la completitud del Formulario de Instrumentos de Pago y en el Reglamento de Sistemas de Pagos.

- *Cheque: Orden escrita que va de una parte (el librador) a otra (el librado o banco) solicitando al librado pagar una suma específica a petición del librador o de un tercero designado por el librador.*
- *Crédito Directo: es una orden de pago, o una secuencia de órdenes de pago, realizada con el fin de poner fondos a disposición del beneficiario.*

Transferencias electrónicas de fondos realizadas por los clientes a cuentas de la misma entidad ó a cuentas de terceros de otras entidades. La operación es realizada directamente por el cliente a través del portal de internet de la entidad. Excluyen las transferencias y pagos realizados a través de Pagos Móviles.

Nota: Tanto los Débitos Directos como los Créditos Directos, son instrumentos que podrían ser utilizados para el pago de facturas de electricidad, teléfono, cable, préstamos, tarjetas de crédito, etc.

- *Débito Directo: es un mandato de un titular de una cuenta a su Entidad de Intermediación Financiera para que con cargo a dicha cuenta, realice una transferencia de fondos a la cuenta de un tercero, previamente autorizado por el pagador, que es iniciado por el beneficiario del mismo.*

Se refiere a las domiciliaciones bancarias, es decir, los débitos que realiza la entidad, de manera automática y periódica, a las cuentas de los depositantes (Ahorro o Corriente) previa autorización de estos, ya sea para pago de préstamos, facturas de servicios u otro tipo de operación, dentro o fuera de la entidad.

- *Tarjeta de Crédito: instrumento de pago emitido por las entidades de intermediación financiera autorizadas, que permite al titular cubrir los importes de las transacciones*



realizadas a través de los medios disponibles en el sistema de pagos, y que serán financiados por la entidad emisora de la tarjeta, previo acuerdo contractual entre el titular y el emisor.

- *Tarjeta de Débito: instrumento de pago emitido por las entidades de intermediación financiera autorizadas, que permite al titular cargar directamente a una cuenta de ahorro o corriente los importes de las transacciones realizadas por éste, a través de los medios disponibles en el sistema de pagos.*
- *Tarjeta Prepagada: instrumento de pago emitido por las entidades de intermediación financiera autorizadas, que funciona como monedero electrónico con un monto previamente pagado que le permite al titular cubrir los importes de las transacciones realizadas a través de los medios disponibles en el sistema de pagos, y a diferencia de las Tarjetas de Débito, las mismas no están asociadas a una cuenta de ahorro o corriente.*
- *Pagos Móviles: corresponde al uso de los teléfonos celulares para la compra de tiempo aire (Minutos), pago de facturas, transferencia de fondos entre cuentas y pagos en establecimientos comerciales a través de los Puntos de Venta.*
- *¿Cómo debe reportar pagos de nóminas y pagos a suplidores?
Respuesta: Deben crear un código y nombre de subproducto para reportar, el medio de pago sería "Débito Directo".*
- *¿Qué debe hacer cuando el cargo no se encuentra en la Tabla 89?
Respuesta: Si el cargo no se encuentra en la Tabla 89, sólo deben de solicitar su inclusión.*
- *¿Cuáles códigos de la Tabla 89 se deben utilizar para pagos móviles (T-Pago)?
Respuesta: para esos fines se crearon los códigos:*
 - 15 Cargo por transferencia*
 - 19 Cargo por Transacciones por debajo de la cantidad Mínima*
 - 22 Cargo por consulta*
 - 41 Cargo por Operaciones Invalidas/Rechazadas/Declinadas*
- *¿Cómo debemos registrar las comisiones de TPago?
Respuesta: Deben crear un código y nombre de subproducto para reportar, el medio de pago sería "Pagos Móviles".*

4.8. RNV01 – Reporte de Operaciones de Compra y Venta de Títulos Valores de Deuda

- El requerimiento especifica mismo día del periodo antes de la 12:00 p.m., en este sentido, se necesita aclarar lo referente a las transacciones de compra y venta de títulos valores liquidados en horario posterior a las 12:00 p.m. del día en que se remite el reporte, considerando que las liquidaciones de transacciones con CEVALDOM pueden ser realizadas hasta las 3:30 p.m.
Respuesta: La entidad tendrá hasta las 12:00 de la noche del mismo día de la operación para remitir las informaciones. Se realizará la aclaración en el Manual de Requerimientos de Información.



- El campo No. 5 del Reporte RNV01 se requiere el ingreso de la Serie, pero en la descripción al igual que al campo No. 4 hace referencia al Código ISIN. Favor confirmar.

Respuesta: El campo 5 corresponde a la identificación numérica, alfabética o alfanumérica de una emisión que tiene características idénticas. Una emisión que no posea código ISIN, puede tener serie. Si el título no tiene ni ISIN ni Serie, entonces se reportará ND (No Disponible).

- Confirmar con exactitud el dato “Nombre del Puesto de Bolsa”, en el campo No. 20 del reporte RNV01 ya que para fines de este reporte las operaciones a remitir son las que realizan las Entidades de Intermediación Financiera.

Respuesta: En este campo deben colocar el nombre del inversionista/contraparte con que realizan la transacción. La referencia al puesto de bolsa para las operaciones por cuenta propia es un error.

- Confirmar con respecto al RNV01 la exactitud del dato especificado en el requerimiento, ya que se presenta el contrato Spot y Forward con el mismo plazo (no exceder 7 días). Se entiende que el forward tiene un plazo que excede los 7 días.

Respuesta: El plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o liquidación de un contrato de compraventa spot no podrá exceder los siete (7) días hábiles, mientras que para las operaciones forward deberá exceder los siete (7) días hábiles.

- Aclarar lo requerido en el Campo No. 24 del Reporte RNV01 para fines del reporte, el valor nominal transado con la contraparte en la compra o venta de un título valor, se incluye en el campo No. 16, en vista de que refleja el nominal sobre el cual se realiza la transacción. Esta aclaración también tiene efecto en la presentación del Campo No. 25 Valor Negociado del Título Valor de Deuda.

Respuesta: La información solicitada en el Campo 16 (Valor Nominal) se refiere al valor nominal individual de cada título negociado, mientras que la información contenida en el Campo 24 (Cantidad de Valor Nominal) se refiere al valor nominal de la operación, tomando en consideración la cantidad de títulos transados. El dato a ser reportado en el Campo 24 (Cantidad de Valor Nominal) se obtiene multiplicando los datos contenidos en los Campos 15 (Cantidad de Títulos) y 16 (Valor Nominal), como se muestra en el ejemplo siguiente:

Campo 15		Campo 16		Campo 24
10	x	100,000.00	=	1,000,000.00

En el Campo 25 (Valor Negociado del Título de Deuda) se deberá ingresar la información correspondiente al valor de la operación. Para estos fines, se deberá multiplicar el resultado reportado en el Campo 24 (Cantidad de Valor Nominal) por el campo 17 (Precio Negociado de los Títulos Valores de Deuda), como se muestra en el ejemplo siguiente:

Para el cálculo del campo 25 Valor Negociado del Título Valor de Deuda.

Campo 24		Campo 17		Campo 25
1,000,000.00	x	96%	=	960,000.00

5. Sobre Mapas de Vinculados (MV).



- Los Reportes MV14, MV31 y MV32 hacen referencia a la Tabla 13, cuando esta tabla sustituyó por la Tabla 7. ¿Se debe considerar aún haga referencia a la tabla 13 eliminada, ó sólo la Tabla 7.0?.

Respuesta: Se deberá utilizar la Tabla 7.0. Se corregirá el error en el Manual de Información

- En los MV se incluye a los cuñados cuando según la normativa los mismos no son vinculados.

Respuesta: Los Códigos 20 y 21 de la Tabla 18.0 Tipo de Parentesco, correspondientes a los cuñados, sólo aplican para el reporte de Personas Políticamente Expuestas (PEP01).

- En el Reporte MV12 están los campos “Tipo de Accionista” (campo viejo) y “Tipo de Persona” (campo nuevo), favor de aclarar que información es la que requieren el campo Tipo de Persona.

Respuesta: El campo 4 “Tipo de Accionista” valida la estructura del Campo 3 “Identificador del Accionista”. El Nuevo Campo 8 “Tipo de Persona” valida la estructura del Campo 2 “Identificador de la Empresa Reportada en el MV11”.

6. Sobre Grupos de Riesgo (GR).

- Los Reportes GR03, GR04 y GR99 hacen referencia a la Tabla 13, cuando esta tabla sustituyó por la Tabla 7. ¿Se debe considerar aún haga referencia a la tabla 13 eliminada, ó sólo la Tabla 7.0?.

Respuesta: Se deberá utilizar la Tabla 7.0. Se corregirá el error en el Manual de Información

7. Sobre Riesgo de Liquidez.

7.1. Sobre los Reportes RL01 – Razón de Liquidez Ajustada, RL03 – Prueba Acida, RL07 – Prueba de Estrés Trimestral y RL08 – Liquidez Diaria.

- ¿Cómo se estima la recuperación de la cartera de crédito clasificada en categoría de riesgo A y B para los reportes RL01, RL03, RL07 y RL08?

Respuesta: Esta recuperación corresponde a la suma de las cuotas contentivas de capital e intereses de los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios que espera una Entidad de Intermediación Financiera cobrar en los próximos 15, 30, 60 y 90 días, contados a partir de una fecha establecida.

También se considerarán los pagos de capital de préstamos a vencimiento, y sus correspondientes intereses, de la cartera comercial y consumo, calificados en “A” y “B”, que están programados para ser cobrados en igual horizonte de tiempo.

- ¿Cómo se determina la recuperación de la cartera de crédito calificada en categoría de riesgo C para los reportes RL01, 03 y 08?

Respuesta: La recuperación de cartera calificada en categoría de riesgo “C” se debe estimar en base al promedio ponderado mensual de los últimos 12 meses, de los cobros de este rubro, con relación al monto adeudado (cuota contentiva de capital e intereses, o intereses solamente en el caso de las líneas de crédito, y capital los que son a vencimiento). Las renovaciones de líneas de crédito no se consideran como recuperación. Esta proporción se aplica al balance de las cuotas por cobrar para los próximos 15, 30, 60 y 90 días, contados a partir de la fecha corte del



reporte, de los créditos calificados en esta categoría de riesgo, y esta será la recuperación esperada de la categoría de riesgo.

La cartera de crédito calificada en categoría de riesgo "C" que se considera, sólo corresponde a mayores deudores, siempre que no presenten intereses y/o cuotas por pagar vencidos por más de 30 días. Los menores deudores, de consumo e hipotecarios clasificados en esta categoría de riesgo no se toman en consideración como parte de la recuperación de la cartera de crédito C. Las entidades que cuenten con otros métodos de estimación de este renglón, basados en datos históricos o probabilísticos, deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos dicha metodología para su revisión previa a la utilización.

- ¿Cómo se determina la recuperación de las tarjetas de crédito calificadas en categoría de riesgo "A" y "B" para los reportes RL01, RL03, RL07 y RL08?

Respuesta: La recuperación de las tarjetas de crédito se debe estimar en base al promedio ponderado mensual de los últimos 12 meses, de los cobros parciales y totales de este rubro, con relación al monto adeudado. Esta proporción se aplica al balance de tarjetas de crédito "A" y "B" al corte de envío de los reportes y será la recuperación esperada.

Su reporte deberá ser a partir de la banda de tiempo de 0-30 días.

Las entidades que cuenten con otros métodos de estimación de este renglón, basados en datos históricos o probabilísticos, deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos dicha metodología para su revisión previa a la utilización.

- ¿A partir de cuál banda de tiempo se reportan los cargos y obligaciones por pagar para los reportes RL01, RL03, y RL07?

Respuesta: Los compromisos por pagar como los cargos por depósitos del público, valores en poder del público, obligaciones a la vista, acreedores diversos y obligaciones convertibles en capital, al igual que el pago del capital registrado como obligaciones a la vista, deben colocarse a partir de la banda de 0-30 días, hasta los 90 días.

Si la entidad reconoce que posee otros cargos u obligaciones exigibles a partir de la banda de 0-15 días que no están dentro de los renglones descritos anteriormente, deben ser incluidos como pasivos inmediatos.

Esto aplica para la estimación de la Razón de Liquidez Ajustada, Prueba Ácida, Prueba de Estrés, Brecha o Gap de Vencimiento, y de Vencimiento.

7.2. RL04 – Brecha o Gap de Vencimiento

- Dado que los reportes RL04 y 05 se unificaron en un solo envío, ¿cuál es la estructura del archivo a reportar?

Respuesta: Al unificarse estos dos reportes, la estructura del archivo a enviar será encabezado por los renglones a reportar en moneda conjunto, luego los renglones registrados originalmente en moneda nacional y al final los registrados originalmente en moneda extranjera.

Las cuentas contables establecidas que componen cada renglón son las mismas que hasta el momento, con excepción del renglón 13 Cuentas a Recibir, el cual se agrega la cuenta 141.01.1 Diferencia de posición por compras a futuro de divisas.



- RL04- ¿Cómo se calcula la Posición Acumulada de Liquidez en los reportes de Gap y de Vencimiento? ¿Qué significa este indicador?

Respuesta: La Posición Acumulada de Liquidez es la diferencia entre el total de activos y contingencias, y pasivos, patrimonio y contingencias por banda de tiempo, ya sea por tipo de moneda, como en moneda conjunta, teniendo en cuenta, el faltante o sobrante de la banda anterior, por lo que los resultados son acumulados por banda de tiempo.

El objetivo es medir la magnitud de los descalces por rangos de tiempo, teniendo como supuesto principal que la entidad sólo contará con los activos, pasivos y patrimonio registrados hasta la fecha de elaboración del mismo, es decir, no considerando dinámica de flujo por intereses productos de la cartera, y los cargos por pagar al público por concepto de las captaciones y otras obligaciones contraídas.

- RL04- ¿En que tipo de moneda se debe enviar este reporte?

Respuesta: Este reporte debe ser remitido en moneda nacional (N), moneda extranjera (E) y moneda total (T). En moneda total (T) se remite la totalidad de las operaciones en moneda nacional y extranjera, expresadas en moneda nacional.

Los Bancos Múltiples deben remitir de manera obligatoria este reporte en las tres (3) monedas. Los demás grupos, para fines de validación, sólo deberán remitir este reporte en moneda total (T) de manera obligatoria. Si una entidad de estos grupos sólo tiene operaciones para ser reportadas en moneda nacional, entonces sólo debe remitir el reporte en moneda total (T). Si una entidad perteneciente a alguno de estos sectores tiene operaciones que reportar en moneda extranjera (E), entonces debe remitir el requerimiento en las tres (3) monedas.

7.3. RL08 – Riesgo de Liquidez Diaria

- El Reporte RL08 necesitamos que nos indiquen cuales cuentas se utilizaran en el Renglón Otros Pasivos. Ver página 192 del manual.

Respuesta: Las tablas con las cuentas contables y las plantillas relacionadas se anexan a este documento.

- ¿Cuál es el propósito del reporte RL08?

Respuesta: El Instructivo de Riesgo de Liquidez requiere que las Entidades de Intermediación financiera monitoreen diariamente durante el transcurso de cada mes, la evolución de sus activos líquidos y pasivos inmediatos, según la definición de los mismos establecida para el cálculo de la razón de liquidez ajustada. El propósito es verificar que las entidades mantengan en todo momento activos líquidos equivalentes al 80% de los pasivos inmediatos, para un horizonte de tiempo de 30 días a partir de cada día de la semana.

- ¿Cómo debe ser elaborado el reporte de Liquidez Diaria (RL08)?

Respuesta: El reporte RL08 “Liquidez Diaria” tiene la misma estructura del reporte RL01. La diferencia radica en que en éste se estiman los balances, tanto de los activos líquidos como de los pasivos inmediatos, para un horizonte de 30 días a partir de cada día de la semana que haya sido reportado. Esta estimación se realiza para cada cuenta/renglón contemplado en el reporte.

Para la sección de los Activos Líquidos, los renglones se reportan contemplando los criterios siguientes:



- *Efectivo: será igual a la sumatoria que presenten las cuentas definidas por el Instructivo de Riesgo de Liquidez correspondiente a este renglón, en el balance analítico de cada día reportado.*
- *Encaje Legal Requerido: corresponde al valor estimado por el Banco Central para la semana de reporte.*
- *Interbancarios Netos: será el resultado del balance de los fondos interbancarios otorgados, menos los fondos recibidos.*
- *Recuperación de Créditos: corresponde a la estimación de repago de la cartera de crédito comercial, consumo (sin tarjeta de crédito) e hipotecaria clasificada en categoría de riesgo A y B; mayores deudores clasificados en categoría de riesgo C, y tarjeta de crédito. (ver más adelante metodología de estimación).*
- *Títulos con Pactos de Reventa/Recompra Neto: corresponde al neto entre las operaciones de recompra y reventa de títulos registradas, cuyo vencimiento esté dentro de los próximos 30 días, a partir de cada día reportado.*
- *Inversiones en el Banco Central e Instituciones Financieras del País: las mismas serán las inversiones registradas en el analítico, emitidas por el Banco Central, y Entidades de Intermediación Financiera, cuyo vencimiento esté pactado a cumplirse en los siguientes 30 días, a partir de cada día de reporte.*
- *Otras Inversiones: corresponden a las inversiones registradas y emitidas por empresas no financieras, cuyo vencimiento ocurra en los siguientes 30 días.*
- *Encaje Legal a Liberarse: será igual al porcentaje de encaje legal requerido vigente al corte del reporte multiplicado por la porción volátil de los depósitos estimados para cada día a reportar.*

En el caso específico de la sección de los pasivos inmediatos se debe construir en base a los siguientes lineamientos:

- *Porción volátil de los depósitos de 0-30 días se calculará aplicando el porcentaje de fluctuación esperada de los depósitos de 0-30 días, resultante del mes anterior al reporte, a los balances por días de los depósitos del público definido por el instructivo de Riesgo de Liquidez para tales fines. Para los reportes correspondientes a las semanas posteriores al envío mensual del reporte RL02, se tomará como fluctuación esperada la enviada en el reporte mas reciente.*
- *Resto de los pasivos de 0-30 días está formada, de manera enunciativa, pero no limitativa, por los cargos por pagar (cuentas 219, 229, 249, 259, y 299) a partir de cada día de la semana, hasta los siguientes 30 días; y las Obligaciones a la vista (241) a vencerse en el mismo período de tiempo.*
- *En el renglón de otros pasivos, las entidades deben colocar los pasivos que deben ser cubiertos y no están contemplados en los renglones anteriores.*
- *Contingencia clasificada en categoría de riesgo D y E.*

Luego de estimar tanto los activos líquidos como los pasivos inmediatos para cada día de la semana hasta los próximos 30 días, se determinará los activos líquidos mínimos diarios, los cuales no deben ser menores del 80% de los pasivos inmediatos. Conjuntamente se determinará la posición de liquidez, la cual es la diferencia entre los activos líquidos totales, menos los activos líquidos mínimos requerido diariamente.



- ¿Los cambios del RL08 semanal se empezarán a enviar en junio o julio?
Respuesta: El reporte RL08 con la nueva estructura se comenzará a reportar a partir del mes de julio, decir el reporte correspondiente a la primera semana de julio se reportar el lunes 9 de julio.

7.4. RL09 – Flujo de Caja Ejecutado

- ¿Hay una cuenta para Interbancarios cobrados y pagados?
Respuesta: La cuenta de Fondos Interbancarios otorgados es la Número 134.01, y Fondos Interbancarios Recibidos es la cuenta 215. El monto de los Fondos Interbancarios Pagados, y Recibidos se determina por diferencia de balances entre estas mismas cuentas, según el corte a enviar.

- ¿Cuáles son los supuestos a tomar en consideración para realizar el reporte de Flujo de Caja proyectado?

Respuesta: El instructivo de Riesgo de Liquidez establece que las proyecciones de los Flujos de Caja se harán tomando en consideración, tanto las operaciones registradas en la entidad a la fecha de cierre del mes (operaciones actuales) como las que se estimen llevar a cabo durante el período a proyectar, basados en sus planes de negocio, metas o presupuesto (operaciones nuevas).

Las operaciones registradas se refieren a las acciones pactadas por la entidad, ya sea de origen activo o pasivo, asentadas en el balance general. Por ejemplo: los préstamos aprobados, registrados y desembolsados, así como los cargos por pagar por captaciones recibidas entran dentro de las operaciones actuales. En cambio los créditos por desembolsar, los fondos por recibir, así como los rendimientos o cargos producto de operaciones por concluirse corresponderían a operaciones nuevas.

Estas partidas se organizarán por actividad de operación, inversión y financiamiento, se determinará el balance de efectivo por mes, no acumulado, por el tipo de actividades anteriormente descritas, que sumadas al balance que presentare el renglón de efectivo según el balance general al principio del mes, da como resultado el balance de efectivo proyectado a 30 días.

Se realizarán proyecciones tanto para las operaciones en moneda nacional como para las operaciones en moneda extranjera.

- ¿El RL09 se empezará a enviar en la primera quincena de junio o de julio?
Respuesta: El reporte RL09 correspondiente a la primera quincena, se reportará a partir de julio.

- Reconsideración de la nueva frecuencia establecida para remitir el reporte RL09 Flujo Ejecutado, que paso de mensual a quincenal, ya que estas informaciones dependen del cierre y el mismo se elabora manualmente, lo que dificulta el proceso para tener a tiempo estas informaciones.

Respuesta: El envío del reporte RL09, Flujo de caja Ejecutado de la primer quincena se efectuará a más tardar los dos días hábiles siguientes de la fecha corte, es decir el día 17 de cada mes, o el siguiente día hábil consecutivo a esta fecha límite, si la misma corresponde a fines de semana o día feriado.



- ¿El reporte RL09 se construye con las informaciones de una quincena o de un mes?
Respuesta: Este requerimiento se construye en base a las operaciones ejecutadas por la entidad durante la quincena de reporte correspondiente.
En ese sentido, el primer reporte del mes, se elabora en base a las operaciones realizadas por la entidad durante la primera quincena, es decir, durante el periodo comprendido entre el día 1ro y el día 15 de cada mes, y se remite a la Superintendencia de Bancos a más tardar el segundo día hábil luego de la fecha de corte del reporte, a través de la opción "Flujo de Caja Ejecutado" en Bancanet.
El segundo reporte del mes, se construye en base a las operaciones ejecutadas por la entidad durante la segunda quincena, a partir del día 16 de cada mes hasta el último día del mismo, y se remite junto a los reportes mensuales de Riesgo de Liquidez.

7.5. RL10 – Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (Usado) Por Las Actividades De Operación.

- Aclaración sobre terminología de los acápite incluidos en la tabla 29 sobre conciliación del ejercicio y el efectivo provisto (usado) en actividades de operación. Los puntos a aclarar serían:
-Fluctuación de inversiones. -Efectos por fluctuación cambiaria neta. -Cambios netos en activos y pasivos.
Respuesta: A continuación aclaramos los términos:
 1. *Fluctuación de inversiones: corresponden a las partidas registradas en las cuentas de ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones a negociar, y que no representan salida o entradas de efectivo.*
 2. *Fluctuación cambiaria neta: corresponden a las ganancias o pérdidas por cambio en moneda extranjera, que no representan salidas o entradas de efectivo;*
 3. *Cambios netos en activos y pasivos: corresponden a la variación neta de los otros activos y otros pasivos de las partidas del Balance General que afectan el resultado del ejercicio pero que no representan salida o entrada de efectivo. Como por ej. La variación de los rendimientos por cobrar, variación de cuentas por cobrar, entre otras.*
- ¿En qué tipo de moneda debe enviarse este reporte?
Respuesta: Los Bancos Múltiples deberán remitir este reporte, de manera obligatoria, en moneda nacional (N) y moneda extranjera (E).
Para los demás sectores que conforman el sistema, sólo se requiere con obligatoriedad en la validación, la remisión de este reporte en moneda nacional (N); no obstante, si una entidad perteneciente a estos grupos presenta operaciones en moneda extranjera que reportar, entonces debe remitir este requerimiento en ambas monedas.

7.6. RL08 – Riesgo de Liquidez Diaria y RL12-Plan de Contingencias de Riesgo de Liquidez

- ¿Será suministrado a las Entidades de Intermediación Financiera, algún formato o índice para la realización de estos reportes?
Respuesta:
 - *El reporte de Liquidez Diaria (RL08) tiene el mismo formato de la Razón de Liquidez Ajustada. Se construye con la Tabla 27.*



- Con relación a los reportes Informes Trimestral de Evaluación de Riesgo de Liquidez (RL11) y Planes de Contingencia para Riesgo de Liquidez (RL12), los formatos de los mismos están en el nuevo Manual de Requerimiento de Información.

7.7. RL06 – Flujo de Caja Proyectado y RL09 – Flujo de Caja Ejecutado

- ¿Cuál es el propósito de los reportes de Flujos de Cajas?

Respuesta: El estado de flujo de efectivo identifica las fuentes de entrada de efectivo, y las partidas o rubros en que se ha utilizado el efectivo durante el período reportado. Además, permite:

- *Evaluar la solvencia de un negocio, y su capacidad de generar flujos de efectivo positivos en el presente y períodos futuros, basados en las operaciones propias de intermediación financiera; así como pagar dividendos, y financiar el crecimiento o expansión*
- *Evaluar la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones*
- *Determinar sus necesidades de financiamiento externo*
- *Identificar las causas que explican la diferencia entre el Resultado del Ejercicio y el flujo de efectivo neto operacional*
- *Conocer los efectos que producen en la posición la entidad las actividades de financiamiento y de inversiones*

El estado de flujo de efectivo, cuando se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos/patrimonio neto de la entidad, su estructura financiera incluyendo su liquidez, solvencia, y su capacidad para gestionar los cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar.

También fortalece la comparación de la información sobre el resultado de las operaciones de diferentes entidades, pues se analizan en base a una metodología estandarizada.

- ¿Cuáles son las cuentas que se deben tomar en consideración en la elaboración del Flujo de Caja Ejecutado y Proyectado?

*Respuesta: Para fines de orientación en la construcción de los Flujos de Caja Ejecutado y Proyectado, se presentan el siguiente cuadro con los renglones que los componen y las cuentas contables relacionadas. **En todo caso estas cuentas se utilizarían como referencia para identificar que activo o pasivo generó el flujo de efectivo de determinado renglón. Esta relación de cuentas no es limitativa.***

Renglones	Cuentas contables asociadas
Intereses y comisiones a cobrar por créditos	Cuenta 411, excepto 411.98
Otros ingresos financieros a cobrar	412, excepto 412.98
Otros ingresos operacionales a cobrar	420, excepto la 421.98, 422.98, 424.01, 424.98
Ingresos Financieros por Inversiones (esto corresponde a otros ingresos financieros)	414
Cobros diversos por actividades de operación	431, 433,434.03, 439, y 441 (excepto las 431.01.M.02, 433 .98, 439.98 y 441.03)
Inversiones a liquidar	131, 136.01, 132, 135.02, 136.02, 136.04.M.02, 133, 135.03, 136.03, 136.04.M.03, 134 (excepto 134.01), 135.04
Créditos a cobrar	121, 123,124,125
Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos	434.01
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de	434.02



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTUDIOS**

Preguntas Frecuentes

créditos	
Captaciones a recibir	211, 212, 213, 214, 221, 222, 223, 224
Operaciones de fondos a tomar prestados	231, 233, 234, 235, 236, 237, 238
Aportes de capital a recibir(cuando es ejecutado ya se recibió)	323.01
Venta de divisas en efectivo	424.01, 524.01
Interbancarios Cobrados	134.01, 215.01 (cuando se cobrar se disminuye la cuenta del activo y viceversa)

En la parte de las salidas de efectivos, se tomarán en consideración los compromisos pactados bajo los conceptos:

Renglones	Cuentas contables asociadas
Intereses a pagar por captaciones	Cuenta 511 y 512 excepto las .98
Intereses y comisiones a pagar por financiamientos	Cuenta 513, 514, 515, 516 excepto las .98
Gastos generales y administrativos a pagar	530 excepto 533.05, 534.07, 534.08 y 534.09, 539.04, 539.05, 539.15
Otros gastos operacionales a pagar	Cuenta 520 excepto 524.01 y las .98
Impuesto sobre la renta a pagar	Cuenta 550
Pagos diversos por actividades de operación Pagos	543.01, 545.99, 546.02, 549.02, 549.99, 561.01 y 561.99
Inversiones a aperturar	131, 136.01, 132, 135.02, 136.02, 136.04.m.02, 133, 135.03, 136.03, 136.04.m.03, 134 (excepto 134.01), 135.04
Créditos a otorgar	121
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	151, 152, 153, 154, 155, 156, 157
Captaciones a devolver	211, 212, 213, 214, 221, 222, 223, 224
Operaciones de fondos a pagar	231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 270, 281, 291
Dividendos a pagar y otros pagos a los accionistas	251.15
Compra de divisas en efectivo	424.01, 524.01

Estas partidas se organizarán por actividad de operación, inversión y financiamiento, se determinará el balance de efectivo por mes, no acumulado, por el tipo de actividades anteriormente descritas, que sumadas al balance que presentare el renglón de efectivo según el balance general al principio del mes, da como resultado el balance de efectivo proyectado a 30 días, o utilizado en el mes, según sea proyectado o ejecutado.

- ¿En qué tipo de moneda deben enviarse estos reportes?

Respuesta: Los Bancos Múltiples deberán remitir este reporte, de manera obligatoria, en moneda nacional (N) y moneda extranjera (E).

Para los demás sectores que conforman el sistema, sólo se requiere con obligatoriedad en la validación, la remisión de este reporte en moneda nacional (N); no obstante, si una entidad perteneciente a estos grupos presenta operaciones en moneda extranjera que reportar, entonces debe remitir este requerimiento en ambas monedas.



7.8. RL06 – Flujo de Caja Proyectado y RL10 – Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación.

- ¿Con el cambio de frecuencia de envío del Flujo de Caja Ejecutado, como se hará el cruce entre el Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de operación, con los resultados del ejercicio del mes concluido?

Respuesta: El envío de los reportes de Flujos de Caja Ejecutados se realizará con una frecuencia quincenal, correspondiendo el primer envío a los primeros quince (15) días del mes en curso; y el segundo, comprendido a partir del 16 hasta el último día del mes. Este segundo envío se hará el octavo día laborable, luego de que concluya el mes, conjuntamente con los reportes RL y RM; esto con el propósito de que la entidad realice los ajustes correspondientes a las partidas del Flujo de Caja Ejecutado. La suma de los renglones de ambos envíos, corresponderá al Flujo de Caja Ejecutado del mes.

La suma de los resultados en específico del renglón Efectivo neto provisto (a usar) por actividades de operación en ambos cortes, debe ser igual al enviado en el reporte de conciliación (RL10). Estas operaciones se validarán internamente en esta Superintendencia. De ser identificada alguna diferencia entre los reportes citados, se requerirá la corrección y retransmisión de la información.

- ¿Cuál es el objetivo del reporte de Conciliación entre el resultado del ejercicio, y el Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación?

Respuesta: El reporte de Conciliación permite validar el Efectivo de Operación con los Resultados del Ejercicio, tomando en consideración las partidas no monetarias que se incluyen en este último.

7.9. RL11 – Informe Trimestral de Evaluación del Riesgo de Liquidez.

- ¿Para qué realizar una Evaluación de Riesgo de Liquidez?

Respuesta: La evaluación de Riesgo de Liquidez tiene como propósito que las entidades de intermediación financiera realicen un análisis de su capacidad para identificar, medir, monitorear, gestionar y mitigar el Riesgo de Liquidez. Como consecuencia permitirá identificar y corregir áreas débiles o vulnerables.

Esta autoevaluación dará como resultado el nivel de exposición de Riesgo inherente en materia de liquidez de cada entidad.

7.10. RL12 – Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez.

- ¿Por qué una entidad de intermediación financiera debe contar con un Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez?

Respuesta: Además de gestionar la liquidez en situaciones normales, las entidades de intermediación financiera deben estar preparadas para afrontar eventuales crisis, tanto propias como de los mercados. El objetivo básico de un Plan de Contingencia de Riesgo de Liquidez es garantizar la continuidad de la entidad, disponiendo acciones y estrategias que



garanticen suficiente liquidez, al menor costo posible, y de manera oportuna al momento de afrontar posibles escenarios de crisis.

- ¿Qué elementos claves debe tener en cuenta un Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez?

Respuesta: Los elementos claves que debe tener en consideración son:

- a) Establecer varios escenarios de crisis. Se deben elaborar ejercicios en los que se tomen en consideración la ocurrencia de situaciones tanto a lo interno (fraudes, errores de gestión, fallos en los sistemas informáticos, contingencias fiscales, etc.) como a lo externo de la entidad (guerras, catástrofes naturales, fallos en los sistemas de pagos, problemas de países vecinos o donde posea sucursales, cambios normativos, contagio por crisis en otra entidad financiera del sistema, etc.) a las que la entidad de intermediación financiera sea sensible.*
- b) Nivel de impacto de los diversos escenarios, basados en la intensidad de la crisis, su duración, ritmo, entre otras. Definidos todos los supuestos, para establecer como puede verse afectada la liquidez de la entidad, es preciso estimar el comportamiento de las variables más significativas que afectarían a cada entidad en particular, tales como: volatilidad de los depósitos en los diversos escenarios; disponibilidad y acceso a fondos interbancarios; percepción del mercado acerca de nuevas emisiones de pasivos considerando la posibilidad la o eventual cancelación salida de las entidades financieras que lo emitieron a la fecha de su vencimiento del instrumento; inversiones crediticias, estableciendo supuestos de comportamiento según el sector y definiendo supuesto sobre vencimiento, refinanciamiento y morosidad; productos derivados significativos, analizando como puede modificarse su riesgo de mercado y de contraparte.*
- c) Horizonte de supervivencia, especialmente frente a los escenarios de crisis más severos, tanto si afectan a una entidad, como al sector donde se desarrolla o el sistema total, determinando el número de días que permanecería garantizada la operación. Por lo general se espera que sean 30 días, teniendo en cuenta que en este plazo, los mercados pueden estabilizarse y que la entidad, si ha sobrevivido, puede decidir llevar a la práctica otras medidas que contribuyan a solucionar sus problemas de liquidez.*

Luego de establecidos estos elementos claves, la entidad debe establecer las acciones de cómo obtener la liquidez necesaria en dichas condiciones, y qué medidas previas se deben establecer para asegurar que estas estrategias se puedan llevar a la práctica.

8. Sobre Captaciones.

8.1. CA01 – Captaciones en Detalle por Cuenta Contable

- En el Manual aparece el CA01 con periodicidad mensual a partir del corte 30/06/2012, ¿Hay que remitir los reportes diarios durante el mes de junio?

Respuesta: Como el reporte del corte 30/06/2012 será consolidado del mes de junio, no será necesario remitir los archivos diarios durante el mes de junio del 2012.



- ¿Se incluyen todos los tipos de captaciones o sólo las captaciones a través de certificados?
Respuesta: El CA01 – “Captaciones en Detalle por Cuenta Contable”, recoge las informaciones resultantes de las operaciones de emisión, renovación y las novedades o cambios establecidos en el “Instructivo Para La Emisión, Renovación, Cancelación y Control de Certificados Financieros, Depósitos a Plazo y Demás Instrumentos Similares”.
- ¿Cómo deben ser registrados los certificados aperturados y cancelados el mismo mes?
Respuesta: Para los casos de instrumentos de captaciones aperturados y cancelados en el mismo mes deben reportarlos en el CA01 –Captaciones en Detalle por cuenta en el mismo registro indicando la fecha de cancelación y el estatus “C” cancelado.

1. Código del instrumento C(16)	2. Tipo de instrumento C(3)	3. Cuenta contable C(35)	4. Monto de emisión N(14,2)	17. Fecha de apertura del instrumento C(10)	18. Fecha de vencimiento del instrumento C(10)	19. Fecha de renovación C(10)	20. Fecha de cancelación C(10)	21. Estatus C(1)
999999999	232	223.04.1.03.0	148270.51	04/04/2012	04/04/2015		13/04/2012	C

8.2. CA04 – Reporte de Concentración de Captaciones por Cliente

- Con relación a las cuentas del programa Solidaridad, necesitamos saber si las mismas van a ser reportadas en los nuevos reportes CA04, CA05 y CA06?. Deben ser consideradas o no como cuentas de ahorros?
Respuesta: Si, todas las cuentas de captaciones deben de ser consideradas dentro de los reportes CA04, CA05 y CA06. Tanto el CA04 y el CA06 deben de cuadrar con las cuentas 21 y 22 reportadas en su analítico mensual, y el CA05 cuadrará con el CA04 excluyendo las cuentas sobregiradas.
- La sumatoria de los balances de todas las cuentas de captaciones, ¿se utilizará el balance al cierre del mes o el balance promedio del mes?
Respuesta: Se utilizará el balance al cierre de mes.
- ¿El campo “Actividad Económica” es obligatorio para todos los depositantes o sólo para empresas?
Respuesta: Es obligatorio para todas las personas jurídicas y aquellas personas físicas reportadas en el campo “Tipo de Cliente” como empresarios o microempresarios. Para el resto de personas físicas se puede reportar en blanco.
- En cuanto a la estructura de los registros, en el punto cuatro (4) especifica que es Cantidad de Cuentas, pero en la definición especifican que son Cantidad de Personas; queremos confirmar ¿Cuál es la información que debemos reportar?
Respuesta: Es cantidad de persona. Se corregirá en el Manual.
- En cuanto a la estructura de los registros, en los puntos siete (7) y ocho (8) especifica que es Balance en Moneda Nacional a) ¿Cuál es la información que debemos reportar?
Respuesta: En el punto ocho (8) deben de reportar “Balance en Moneda Extranjera”. Se corregirá en el Manual.
- Los Balances de dividen en Moneda Nacional y Moneda Extranjera, mientras que la tasa promedio no, esto dificulta el cálculo y trae un tasa promedio de las dos monedas que podría



traer confusión, se recomienda que al igual que los balances las tasas se presenten en campos separados.

Respuesta: Se acoge la recomendación, en el Manual el Punto 9 será la Tasa Promedio Ponderada en Moneda Nacional y el Punto 10 la Tasa Promedio Ponderada en Moneda Extranjera.

- ¿La Tasa Promedio Ponderada deberá ser Anualizada o mensual?

Respuesta: Las Tasas de Interés siempre se deben presentar en términos Anuales.

- El validador de prueba está presentando error con el Tipo de Cliente cuando no se coloca valor en el campo.

Respuesta: El Validador de prueba fue corregido para que permita que el Campo 3 “Tipo de Cliente” y Campo 6 “Actividad Económica” pueda ser reportado en blanco hasta el 30 de junio del 2013. Para el “Campo 6” aplica sólo para los tipos de Persona E1, E2 y E3. Para los Tipos de Persona “P1 al P8” este campo no es obligatorio.

8.3. CA05 – Reporte de Concentración de Captaciones por Grupo de Riesgo

- Favor de facilitar un ejemplo para el cálculo de la Tasa Promedio Ponderada.

Respuesta: Anexo al presente documento se encuentra un archivo en Excel con un ejemplo.

- Favor de facilitar un modelo del informe.

Respuesta: Anexo al presente documento se encuentra un archivo en Excel con un ejemplo.

- ¿Cómo se realizará la consolidación de los clientes que pertenecen a varios Grupos de Riesgo de la institución?

Respuesta: Para los fines del CA05, se deberá considerar dentro del grupo de riesgo que posea el mayor volumen de depósitos.

- En la definición del Campo 1 “Banda de Concentración” indica que los clientes con balances superiores a quinientos pesos (RD\$500.00) se agruparán en deciles, los cuales son subconjuntos iguales, de tamaño igual al 10% de la cantidad de depositantes, o sea, cada decil tendrá la misma cantidad de clientes, en este sentido, ¿En los casos de que la cantidad de depositantes con balances superiores a RD\$500.00 no sea un múltiplo de 10, cómo se dividirán en diez grupos de la misma cantidad de clientes? Favor de presentar un ejemplo.

Respuesta: En los casos que el número de depositantes con balances mayores a 500 no sea múltiplo de diez, los deciles podrán tener una diferencia de hasta un depositante con relación a la décima parte de los depositantes, por ejemplo, como la cantidad de depositantes es una variable discreta, si esta es 11,765, los primeros cinco deciles podrán tener un depositante más que los últimos diez deciles.

En este sentido, si el número de depositantes termina en 1, sólo el primer decil tendrá un depositante más que el resto de deciles, si el número de depositantes termina en 2, sólo los dos primeros deciles tendrá un depositante más que el resto de deciles, si el número de depositantes termina en 3, sólo los tres primeros deciles tendrá un depositante más que el resto de deciles, y así sucesivamente, como se muestra en el siguiente cuadro ejemplo:



Depositantes con más de RD\$500	11,760	11,761	11,762	11,763	11,764	11,765	11,766	11,767	11,768	11,769
Decil 1	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 2	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 3	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 4	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 5	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 6	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177	1,177
Decil 7	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177	1,177
Decil 8	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177	1,177
Decil 9	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,177
Decil 10	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176	1,176
Total	11,760	11,761	11,762	11,763	11,764	11,765	11,766	11,767	11,768	11,769

- Con relación a los reportes CA05 y CA06 no se indica el modelo del informe. Confirmar si se va utilizar el modelo indicado en el Manual Anterior.

Respuesta: Anexo al presente documento se encuentra un archivo en Excel con un modelo.

8.4. CA06 – Reporte Cualitativo y Cuantitativo de Captaciones

- ¿Cuál es la longitud del campo “Localidad”, la estructura especifica 4 dígitos, mientras que la nueva Tabla 16.0, establece una longitud de 6 dígitos?

Respuesta: La longitud es de seis (6) dígitos, se corregirá en el Manual.

- En la Tabla 56 “Estatus de la cuenta” no tiene incluida el estatus de Abandonadas, las cuales se reportan actualmente dentro de las cuentas 21, a) ¿Significa esto que las cuentas Abandonadas no deben ser incluidas?

Respuesta: A la Tabla 56 se le agregó el Código “B” para que puedan reportar las cuentas abandonadas.

- El validador de prueba está presentando error con el Tipo de Cliente cuando no se coloca valor en el campo.

Respuesta: Se cambió la validación del campo 2 “Tipo de Cliente” de manera que permita reportar en blanco hasta el 30 de Junio del 2013. Además se modificó la validación de los campos 10 y 11 “Tasa Promedio Simple” y “Tasa Promedio Ponderada” para que se pueda reportar el valor cero, pero no ser remitido en blanco.

9. Sobre Riesgo de Mercado y de Tasa de Interés.

- ¿Cuáles son las cuentas contables a ser consideradas en los nuevos renglones de los reportes de Riesgo Mercado y Liquidez?

Respuesta: Adjunto a la presente se les remite las cuentas a considerar para los nuevos renglones.

- Con relación al nuevo campo llamado “Prima” a considerar en los reportes RI01, RI02 y RI03; Por la definición de lo que llama Prima, no tenemos claro cómo se cargará la información y qué línea de los reportes va a alimentar, ya que indica que es la diferencia entre el valor expresado en moneda extranjera y el valor contable registrado en moneda nacional. Esta información será capturada en el reporte de moneda extranjera o el de moneda local? O ambos reportes?



Respuesta: Aunque el analítico puede reflejar partidas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, la moneda de reporte siempre es el peso dominicano. Dado que los reportes a ser remitidos deberán ser enviados en la moneda extranjera de referencia del requerimiento y no en pesos dominicanos, para fines de cuadro con analítico se requiere además el reporte de la prima.

La prima es el monto resultante del cálculo de la diferencia entre el valor expresado en la moneda extranjera de referencia del reporte y el valor contable en moneda nacional registrado en el analítico, para todos los renglones de las tablas 30 y 31 de los reportes RI01, RI02, RI03 y RTC01. Para fines ilustrativos, a continuación se anexa un ejemplo:

<i>Valor en Euros (EUR) de Disponibilidades:</i>	<i>EUR\$100,000.00</i>
<i>Valor en Pesos Dominicanos de las Disponibilidades en Euros (EUR):</i>	<i><u>DOP\$4,975,140.00</u></i>
<i>Diferencia o Prima en Disponibilidades en Euros (EUR)</i>	<i>4,875,140.00</i>

- ¿Para aquellas entidades que tengan exposiciones mínimas en otras monedas, deberán de todas formas segregar los reportes por tipo de moneda?

Respuesta: No. Si la entidad posee una exposición en activos sensibles a tasa de interés en una moneda en particular inferior al 1% del total de activos sensibles a tasas de interés en moneda extranjera y, paralelamente, presenta una exposición en pasivos sensibles a tasa de interés en un tipo de divisa inferior al 1% del total de pasivos sensibles a tasas de interés en moneda extranjera, entonces podrá reportar la información en el tipo de moneda extranjera de mayor relevancia.

- ¿Por qué se incluye la cartera de crédito vencida a más de 90 días? ¿Cómo deberá distribuirse este monto por bandas de tiempo?

Respuesta: Aunque la cartera de crédito vencida a más de 90 días no genere devengo contable de intereses por su nivel de deterioro, es un portafolio cuyo valor continúa siendo susceptible a las fluctuaciones de las tasas de interés.

Para fines de distribución por bandas de tiempo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Riesgo de Mercado, toda operación con clasificación de riesgo "D" ó "E" deberá ser colocada en la banda de tiempo de vencimiento indeterminado.

En caso de que esta cartera adquiera nuevamente categoría de crédito vigente y haya mejorado su clasificación de riesgo, entonces podrá ser distribuida en las distintas bandas de tiempo en función de la fecha de revisión de tasas o de vencimiento de la operación, según aplique.

- ¿Por qué se incluyen las cuentas de encaje legal en los activos sensibles a movimientos de tasa de interés?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los Artículos 27 y 28 del Reglamento sobre el Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria, los activos para cobertura de encaje legal en moneda nacional y extranjera que mantengan las entidades de intermediación financiera, podrían, si así lo determinara la Junta Monetaria, devengar una tasa de interés anual. En ese sentido, toda entidad que mantenga saldos en estas cuentas y, a la vez, esté devengando una tasa de interés, entonces deberá reportar con balance estos renglones.

- ¿Cómo deben distribuirse por bandas de tiempo los saldos de los depósitos?

Respuesta: Los saldos de los depósitos deberán ser reportados según la fecha de revisión de tasa o de vencimiento de la operación. En ese sentido, para el RI01 y el RI03, si la revisión de la tasa puede ocurrir en cualquier momento por no haber sido pactada, entonces deberá



colocarse en la banda de 0-15 días. Del mismo modo, para el RI02, si la operación no tiene fecha cierta de vencimiento, entonces deberá colocarse en la banda de vencimiento indeterminado.

- ¿El total de Activos y Pasivos utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Interés deben ser distribuidos por bandas de tiempo?

Respuesta: Sí, los saldos de Activos y Pasivos reportados en los renglones 27 y 28 de la tabla 30 deben ser distribuidos por plazos o bandas de tiempo.

- ¿Cómo debe distribuirse por bandas de tiempo el saldo del renglón 27 correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin rendimientos futuros?

Respuesta: Para distribuir por bandas de tiempo el saldo correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin rendimientos futuros, se debe determinar el monto de capital a ser recibido en cada plazo y colocarlo en la banda de tiempo correspondiente. A modo de ejemplo, supongamos un préstamo hipotecario al que se le calcula su tabla de amortización. Actualmente, las cuotas contentivas de capital e intereses se reportan en el renglón 5 de la tabla 30, distribuidos por banda de tiempo en función de la fecha en que se debe pagar dicha cuota. Para reportar además este préstamo en el renglón 27, igualmente se determina la tabla de amortización, pero de la cuota sólo se toma la parte correspondiente a capital, sin los rendimientos futuros proyectados, y se distribuye por banda de tiempo. Esto aplica para todas las operaciones activas reportadas.

- ¿Cómo debe distribuirse por bandas de tiempo el saldo del renglón 28 correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin cargos por intereses futuros?

Respuesta: Para distribuir por bandas de tiempo el saldo correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin cargos por intereses futuros, se debe determinar el monto de capital a ser pagado en cada plazo y colocarlo en la banda de tiempo correspondiente. A modo de ejemplo, supongamos que un cliente realiza un depósito a un plazo de 30 días el último día del mes de reporte. Este depósito a plazo generará un cargo por intereses que deberá ser entregado al cliente junto con el capital. Para fines de reporte, actualmente, en el renglón 18 se colocaría el monto de capital más los cargos por intereses en la banda de 16 a 30 días. Para distribuir esta operación en el renglón 27 sólo se toma el monto correspondiente al capital, sin los cargos por intereses futuros, en la banda de 16 a 30 días. Esto aplica para todas las operaciones pasivas reportadas.

- ¿El valor en riesgo que se reporta en el renglón 25 de la tabla 30 en el RI01, RI02 y RI03 lleva prima?

Respuesta: No, el valor en riesgo que se reporta en el renglón 25 no lleva prima puesto que el cálculo arroja un resultado en DOP.

- ¿Los reportes RI01, RI02 y RI03 en DOP deben ser reportados con prima?

Respuesta: No, los reportes en DOP no deben ser reportados con prima puesto que la moneda de reporte es el peso dominicano.

- ¿Las duraciones reportadas en los renglones 15 y 24 de la tabla 30 deben ser reportados con prima?

Respuesta: No, las duraciones arrojan resultados en meses y no se validan contra analítico.



- ¿Cómo se calcula el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Extranjera (USD/EUR)?
Respuesta: Se calcula de la misma manera que el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Nacional (DOP) con la diferencia de que a los activos y pasivos, al estar referenciados en Moneda Extranjera (USD/EUR), se les deberá sumar la prima correspondiente para realizar el cálculo. Asimismo, la Tasa de Interés de referencia y su variación, deben corresponder con la moneda de referencia del reporte, debiendo utilizarse las que se encuentran contenidas en el archivo de volatilidades publicado por el Banco Central
- ¿Cuántas tasas se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés?
Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la Circular 045151 emitida por el Banco Central en fecha 7 de agosto de 2012, para el cálculo de la volatilidad de la tasa de interés de referencia utilizada en la determinación del Valor en Riesgo de Tasa de Interés se utilizarán 25 observaciones.
- ¿Las tasas de interés y su variación deben ser redondeadas para realizar el cálculo del Valor en Riesgo por Tasa de Interés?
Respuesta: Las tasas de interés, y sus respectivas variaciones, utilizadas para el cálculo del Valor en Riesgo a ser remitidos en los reportes RI01, RI02 y RI03, deben ser empleadas sin redondearse, con todas sus posiciones decimales.

9.1. RTC01 –Posición Neta en Moneda Extranjera y Cálculo de Valor en Riesgo por Variación en el Tipo de Cambio.

- ¿Será enviado en cada moneda o un consolidado por moneda, es decir donde la primera parte sea de la moneda USD, la segunda EUR y así sucesivamente?
Respuesta: Se enviará un solo archivo segregado por monedas, donde las informaciones se detallan para cada moneda.
- ¿Para aquellas entidades que tengan exposiciones mínimas en otras monedas, deberán de todas formas segregar los reportes por tipo de moneda?
Respuesta: No. Si la entidad posee una exposición en activos sensibles en una moneda en particular inferior al 1% del total de activos en moneda extranjera, y una exposición en pasivos en un tipo de divisa inferior al 1% del total de pasivos en moneda extranjera, entonces podrá reportar la información en el tipo de moneda extranjera de mayor relevancia.
- ¿Las tasas de cambio y su fluctuación deben ser redondeadas para realizar el cálculo del Valor en Riesgo por Tasa de Cambio?
Respuesta: Las tasas de cambio, y sus respectivas fluctuaciones, utilizadas para el cálculo del Valor en Riesgo a ser remitidos en el reporte RTC01, deben ser empleadas sin redondearse, con todas sus posiciones decimales.
- ¿Cuál tasa de cambio debe ser utilizada para calcular el Valor en Riesgo por Tipo de Cambio reportada en el RTC01?
Respuesta: La tasa de cambio a ser utilizada para calcular el Valor en Riesgo por Tipo de Cambio debe ser la que se encuentra en los archivos de volatilidades publicados por el Banco Central en su página web.



- ¿Con qué frecuencia debe reportarse el Valor en Riesgo de Tasa de Cambio Estresado que se remite en el renglón 38 del RTC01 (tabla 31)?

Respuesta: Debe reportarse con una frecuencia trimestral, específicamente en los períodos correspondientes a marzo, junio, septiembre y diciembre.

10. Sobre Riesgo Operacional (RO).

10.1. RO01C – Reporte de Riesgos Identificados del RO01.

- El primer envío del Reporte RO01C fue remitido a través del Portal SB Interactivo, al corte de diciembre del 2011, en dicho envío estaba incluido el campo “Procesos”, sin embargo, en el Manual de Requerimiento no se ha agregado el campo. En este sentido, solicitamos incluir el campo “Procesos” en el archivo RO01C-Reporte de Riesgos Identificados del RO01 para que las entidades que evalúan sus riesgos a través de procesos podamos seguir reportando de esta forma.

Respuesta: Este campo será incluido en el Manual de Requerimientos de Información de forma que las EIF puedan reportar a través de procesos y no tengan que realizar cambios a la estructura ya utilizada.

- El Reporte RO01C posee una última columna de productos y servicios relacionado a la Tabla 78, pero no hay opción de poner “otros” o “no aplica” o sencillamente seleccionar varios productos/servicios, debido a que varios de los riesgos identificados apuntan a varios productos y servicios, no a uno sólo. Esa superintendencia remitió respuesta en fecha 13-Feb-12 informando que no era necesario poner este campo, esto es en caso que la metodología de la entidad lo defina de esa manera. A raíz de los nuevos cambios establecidos en el Manual de Requerimiento de Información mediante Circular No. 02-12 de fecha 14-Mar-12, se requiere completar el Campo No. 7 “Productos o Servicios” utilizando la Tabla 78. Al igual que en la consulta anterior, ¿será 100% necesario completarlo o se puede dejar en blanco?

Respuesta: Para estos fines se incluyó el campo “Procesos” en el archivo RO01C “Reporte de Riesgos Identificados del RO01” y que los campos Área o Departamento, Productos o Servicios y Procesos pueden venir en blanco por separado pero no los tres al mismo tiempo, para que las entidades puedan reportar de acuerdo a la metodología que utilizan.

10.2. EF10 – Informe de Seguimiento de Riesgo Operacional de Auditores Externos.

- Confirmar fecha del envío del EF10 Informe de Seguimiento Riesgo Operacional Auditores Externos al 15 de marzo (fecha de entrega de Estados Financieros Auditados numeral 2.5 de la circular 002/12) o el 31 de marzo como se indica en la página 235 del manual.

Respuesta: Estas informaciones deberán remitirse el 15 de marzo, será corregido el error en el manual

11. Sobre Mercado Cambiario.

11.1. FD01 – Reporte de Compra, Venta y Canje de Divisas

- ¿El corte del mismo especifica a las 5:00 p.m., permitirán que el reporte indique 2 fechas, para las transacciones realizadas el día anterior después de la 5:00 p.m.?



Respuesta: Si, en el campo “Fecha de la transacción” podrán venir la fecha del día de corte y la fecha del día anterior, es decir, que el archivo contendrá todas las transacciones realizadas en un período de 24 horas cortado a las 5:00 PM.

11.2. FD02 – Reporte de Disponibilidades de Divisas

- En la propuesta se había indicado semanal para el Reporte FD02, sin embargo, la Circular 002/12 indica que será diario. Favor confirmar.

Respuesta: El reporte FD02 deberá enviarse con periodicidad diaria.

11.3. FD03 – Reporte de Remesas Familiares

- En la propuesta se había indicado una periodicidad diaria para el Reporte FD03, sin embargo, la Circular 002/12 indica que será semanal. Favor confirmar.

Respuesta: El reporte FD03 deberá enviarse con periodicidad semanal.

11.4. FD04 – Reporte de Transporte de Valores en Efectivo o Títulos al Portador Superior a US\$10,000.00 u Otra Moneda Extranjera.

- El Campo 10-País Destino esta referenciado a la tabla 6-Código Países sin embargo la longitud del campo es de C(17).

Respuesta: La longitud correcta del Campo 10 es C(2) y la longitud del Campo 11. Identificación Entidad donde se realiza el Depósito es de C(17). Los errores serán corregidos en el manual.

11.5. FD05 – Reporte de Cotizaciones para Dólares y Euros

- ¿Cuál sería el corte para el envío de la información de la posición neta, ya que esta información debe salir del analítico diario, pero el FD05 debe enviarse antes de las 10:15am de cada día?

Respuesta: Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria deberán realizar el cálculo de la posición neta que remitirán a este Organismo Supervisor, tomando como base la información contable del día anterior.

12. Sobre Prevención de Lavado.

12.1. IF01 – Reporte de Transacciones en Efectivo que Superen el Contravalor en Moneda Nacional de US\$10,000 y IF03 – Reporte de Transacciones Sospechosas.

- Los campos nuevos “Actividad Económica de quien realiza la operación o intermediaria” y “Persona Políticamente Expuesta (PEP) de la Intermediaria” no pueden ser remitidos en blanco y se refieren a información de personas que no necesariamente tienen vínculos financieros con el Banco, como por ejemplo los mensajeros, ¿Cuál sería el proceder? ¿Se deberán agregar dichos campos al formulario, para que se capture la información al momento de la transacción?, se recomienda que estos campos no sean obligatorios

Respuesta: Esta Superintendencia de Bancos acoge favorablemente la recomendación y elimina la obligatoriedad de estos campos, los mismos sólo serán necesarios cuando aplique. En este sentido, si será necesario agregar estos campos al formulario para capturar la información para cuando se trate de una persona políticamente expuesta o cliente de la entidad.

12.2. PEP01 – Reporte de Personas Expuestas Políticamente

- Se sugiere que en la página 274 del Manual, Reporte PEP01, en lugar de decir “Fecha Límite: Días 10 de cada mes”, diga “10 de enero y de julio”, para mayor claridad.



Respuesta: Sugerencia aceptada.

- PEP01- En base al Tipo de Operación, en la cual hace referencia que para la apertura de préstamos utilice en campo 8(Pago de Préstamos) de la tabla 55, sin embargo el campo 8 en la tabla 55 es pago en Efectivo y/o Cheque. 1-Queremos confirmar cuál es el término real a emplear. 2-Tabla 55 Tipo de Operación queremos verificar la veracidad de los códigos asignados ya que en la tabla hace unos saltos de número en los códigos asignados

12.3. BC01 – Banca Corresponsal

- Para reportar Banco Corresponsal, ¿Cuál código se debe utilizar en el nuevo Campo "Tipo de Código", E2 ó E3?

Respuesta: Se deberá utilizar el código E3 para reportar el código BIC-SWIFT del Banco Corresponsal. Se permitirá el uso del código E2 solamente si el Banco Corresponsal no posee código BIC-SWIFT, para lo cual se reportará el código país seguido del código ABA

13. Sobre Información Complementaria.

- Se deberán adecuar las informaciones que actualmente se presentan en el SI06 y SI07 a la estructura del SI05?

Respuesta: En caso de que aplique deberán adecuarse.

- ¿Cómo se completaran los campos de "Tipo de Oficina y Número de Oficina"? Ya que los miembros de la junta, auditores, tasadores, etc. no tienen definido un tipo de oficina dentro de la institución.

Respuesta: En caso de que coloquen los códigos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 42, 43 y 44 de la Tabla 7.0 entonces los campos Campo 2 "Tipo de oficina", Campo 3 "Número de oficina" podrán venir en blanco.

- ¿Qué deberá colocarse en el campo de "Fecha de Ingreso"? La fecha en que un miembro ingreso a la junta o la fecha en que inicio la relación entre la entidad, igual para los auditores, tasadores, etc.

Respuesta: Se utilizará la fecha de ingreso para miembros de la Junta Directiva, fecha de inicio de relaciones para los tasadores, los auditores externos no serán reportados, y los auditores internos son empleados o funcionarios, razón por la que la entidad cuenta con estos datos.

- En el campo de "Área" entendemos que para los miembros de la junta deberemos colocar Junta de Directores, ¿qué debemos colocar en el caso de auditores, tasadores, etc.?

Respuesta: Para los auditores internos se tiene los datos, los auditores externos no deben reportarse, para los tasadores se colocará el área con la cual los tasadores tienen relación directa.

- En el campo de "Cargo Actual" entendemos que para los miembros de la junta deberemos colocar en el cargo que desempeña dentro de la junta, ¿qué debemos colocar en el caso de auditores, tasadores, etc.?

Respuesta: Para los auditores internos se tiene los datos, los auditores externos no deben reportarse, para los tasadores este campo se colocará "Tasador".

- En el campo de "Profesión Principal", ¿se deberá quedar en blanco en los casos de que los servicios de auditores, tasadores, etc. sea realizado por una persona jurídica?



Respuesta: Para los auditores internos se tiene los datos, los auditores externos no deben reportarse, para los tasadores este campo podrá venir en blanco, si en el campo 5 "Tipo de persona" es igual a E1.

- En el campo de "Responsabilidad" ¿se deberá colocar 00 (sin responsabilidad) tanto para los miembros de la junta como para los auditores, tasadores, etc?

Respuesta: Para los miembros de la Junta si tienen alguna responsabilidad deberá colocarse en este campo. Para los auditores internos se tiene los datos, los auditores externos no deben reportarse, para los tasadores este campo podrá ser reportado con el código 00.

- En el campo de "Miembro del Comité de Crédito" en el caso de los auditores, tasadores, etc. se deberá completar N (no) o será dejado en blanco?

Respuesta: Se colocará N para aquellos que correspondan.

- Sobre los casos de la LONGITUD y LATITUD (Valores negativos y positivos, respectivamente) correspondiente a la coordenada geográfica de las oficinas o cajeros automáticos a reportar en SI03 "Detalle por oficina" y SI04 "Detalle de cajeros automáticos". Queremos saber: ¿De dónde tomaremos estos valores?

Respuesta: Existen empresas dedicadas a la determinación de las coordenadas geográficas a través de sistemas con tecnología GPS, que garantizan una mayor precisión en los cálculos; sin embargo estos valores también pueden ser obtenidas a través de la mayoría de celulares inteligentes (smartphones) u otros dispositivos con esta tecnología, desde la ubicación de la oficina o cajero automático. Otra alternativa sería consultar las coordenadas en internet a través de páginas como "Google Maps".

- En el caso que una persona ocupe una posición en el Consejo de Directores y otra como funcionario o empleado de la entidad, ¿se debe de repetir la persona en el SI05 para cada posición?

nuevo

Respuesta: Si, en estos casos las posiciones se diferenciarán por el Campo 6 "Categoría de Funcionarios o Empleados".

14. Sobre las Tablas de Apoyo.

14.1. Tabla 2 – Tipo de Garantías

- Se Sugiere incluir en la Tabla 2.0 Tipo de Garantías, Otras Garantías. Esto porque entendemos que tenemos garantías que no aplican incluirlas en los renglones que tiene la tabla actualmente. Ejemplos. Plantas Eléctricas, maquinarias industriales.

Respuesta: Para estos casos se utiliza el código G3, que corresponden a "Otras Garantías".

14.2. Tabla 7 – Categoría de Funcionarios, Empleados y Relacionados

- Para el nuevo código "Auditor Interno", ¿se incluye sólo el vicepresidente de Auditoría o todos los empleados del área de Auditoría Interna? ¿Se excluye los Auditores Externos?

Respuesta: En el caso del código 41 Auditor Interno se incluirá según el siguiente cuadro:



Reporte	Campo	Límite
MV11	12. Posición del Representante de La EIF En La Empresa	Hasta Gerente
MV16	7. Posición del Vinculado por Gestión a La Coligada	Hasta Gerente
MV31	6. Posición que Ocupa	Hasta Gerente
GR02	11. Posición en el Consejo Directivo	No tiene límite
GR02	12. Posición en la Empresa	No tiene límite
SI05	6. Categoría de Funcionarios y Empleados	No tiene límite

Los Auditores Externos no son considerados vinculados a la entidad, por lo tanto se deben excluir del reporte.

14.3. Tabla 16 – Localidades

- La Circular No. 002/12 establece que se debe reportar la Localidad con el domicilio del Cliente, sin embargo, la Tabla 16 es Nacional, ¿Con cuál código de localidad se deben de reportar las personas físicas o jurídicas domiciliadas o residentes en el extranjero?

Respuesta: Para estos casos en particular, se deberá reportar con el código de la localidad de la oficina en la cual se solicitó la facilidad crediticia o la cuenta de captación.

14.4. Tabla 55 – Tipo de Operación

- Favor de confirmar los códigos de la Tabla, ya que hace unos saltos de número en los códigos asignados.

Respuesta: Los códigos son correctos, estos saltos responden a la eliminación de varios conceptos de dicha tabla.

14.5. Tabla 56 – “Estatus de la Cuenta”

- En la Tabla 56 “Estatus de la cuenta” no tiene incluida el estatus de Abandonadas.

Respuesta: Se agregará el código “B” para Abandonadas.

14.6. Tabla 60 “CA-2 –Estatus del Instrumento de Captación”

- Se especifica que en la Tabla 60.0 no contiene el código “A” Abandonada el cual es utilizado en el reporte de CA02-Cuentas Inactivas y Abandonadas

Respuesta: Se agregará el concepto a la tabla.

14.7. Tabla 61 – Medio de Pago

- Se especifica que en la Tabla 61.0 se está eliminando el concepto “Cheque y Efectivo”, por lo que necesitamos nos confirmen ¿Qué información se deberá colocar para aquellos clientes que efectúan pagos combinados (por ejemplo: efectivo y cheque)?

Respuesta: En el caso del reporte CA01 – Captaciones en Detalle por Cuenta Contable, cuando se realice una operación combinada con más de un medio de pago, se debe colocar sólo el de mayor monto, en caso de valores similares, la entidad deberá elegir uno. En el caso del reporte TC01 – Reporte Tarifas y Comisiones por uso de Instrumentos de Pago, deben realizar registros separados para cada medio de pago



- ¿Cómo se reportarían las transacciones que se realicen por transferencia?
Respuesta: Las transferencia deberán reportarse con el Código DD “Debito Directo” o CD “Crédito Directo”.

14.8. Tabla 69 – Canal de Distribución

- ¿Cuál será el código a utilizar para reportar los eventos de pérdidas ocurridos a través de los canales de distribución “Internet”, “Transacción asistida” o cuando “No Aplica”?
Respuesta: Se agregarán los conceptos “Internet” y “Transacciones Asistidas por un Operador” a la tabla 69 “Canal de Distribución”. En cuanto al concepto “N/A, existe la validación de que para los conceptos TE05, y TE051, campo 9 “Canal de Distribución” puede venir en blanco, por lo que no se necesita crear este código.

14.9. Tabla 78 – Productos y Servicios

- A requerimiento de las entidades, a continuación se presentan nuevos código de productos que no fueron contemplados originalmente en la Tabla 78:

<u>Código</u>	<u>Producto o Servicio</u>
114	Préstamos Interbancarios
167	Préstamos Personales para Solares
214	Depósitos Overnight BC
215	Depósitos Interbancarios
400	Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías)

Adicionalmente, se eliminó el término “Negociadas” dentro de los productos 147 “Cartas de Crédito Emitidas ~~Negociadas~~” y 148 “Cartas de Créditos Confirmadas ~~Negociadas~~”, de forma que con este código se reporten tanto las cartas de crédito negociadas como las no negociadas.

- ¿A qué se refiere el Producto 237 “Certificado de Participación” de la Tabla 78.0? *Pendiente de Respuesta: En el “Glosario de Términos” del Manual de Requerimientos se define “Certificados de Participación” como Títulos emitidos por instituciones fiduciarias, que representan una participación sobre un conjunto de valores o bienes constituidos en fideicomiso, y otorgan derechos sobre los productos que se obtengan de esos bienes o valores.*
- ¿Cuál es el uso que se le dará a los “Servicios Conexos”?, ya que en la mayoría de los casos estos derivan de productos ya creados. Por ejemplo: Cajero Automático deriva a su vez de los productos de captación.
Respuesta: En el caso de los códigos correspondientes a servicios conexos de la Tabla 78 vienen en sustitución de la Tabla 76. Los mismos deberán ser utilizados en el Reporte RO03 – Productos y Procesos en el campo 4. “Producto/Servicio Afectado”.



14.10. Tabla 94 – Tipo de Cliente

- En la Circular indica que los campos que utilizan la Tabla 94 Tipo de Cliente serán obligatorios sólo para clientes con facilidades otorgadas a partir del primero (1ro.) de junio 2012. Sin embargo, el calendario de Implementación establece que esta tabla entrará en vigencia el 30 de junio 2012, lo cual es confuso, porque si esta tabla entra en vigencia el 30 de junio 2012, ¿Por qué se debe captar esta información a partir del 1ro. de junio?

Respuesta: Los reportes que utilizan esta información son mensuales, al corte del 30 de junio del 2012 se contemplan todas las transacciones realizadas durante el mes de junio. Por esta razón la Circular 02-12 en el Número 2.8, Párrafo III, Nota iii, dice lo siguiente:

Tipo de Cliente: Los campos que utilizan la Tabla 94 “Tipo de Cliente” serán obligatorios sólo para clientes con facilidades otorgadas a partir del primero de junio del 2012. Vencido el plazo otorgado, este campo no podrá enviarse en blanco.

Párrafo: En los casos en que un cliente posea una facilidad aprobada antes y otra después de la referida fecha, deberá reportarse en ambas operaciones la información relativa a la Tabla 94.”

- Para la estratificación de las empresas con nómina variable, se utilizará la cantidad promedio de empleados de los últimos doce meses de la empresa. Por ejemplo, si durante seis meses la empresa tuvo 82 empleados y durante los otros seis meses tuvo 22, la empresa se clasificará en base a 52 empleados.” Atendiendo al criterio previamente expuesto, agradeceríamos puedan aclararnos si este criterio refiere a considerar la cantidad de empleados computando aquellos que permanecen fijos y aquellos no fijos/temporeros/estacionarios, de manera que si una empresa no dispone de empleados no fijos/temporeros/estacionarios no debería considerarse este criterio, aun cuando efectivamente la cantidad de empleados fijos hubiere variado durante el año. Además puedan aclararnos el mecanismo para la determinación de la cantidad de empleados cuando entre ellos existieren empleados no fijos/temporeros/estacionarios

Respuesta: A continuación se les presenta un ejemplo:

Una empresa de cultivo agrícola largo dispone de una nómina de diez (10) empleados fijos y durante tres (03) de los doce (12) meses del año dispone adicionalmente de ochenta (80) empleados no fijos/temporeros/estacionarios ¿Cuál sería la cantidad de empleados a considerar para la determinación del Tipo de Cliente?

Nómina Durante 3 meses = 90 (10 Fijos + 80 Estacionarios)

Nómina Durante 9 meses = 10 (Fijos)

Empleados Promedios Anual = $90 \times (3/12) + 10 \times (9/12) = 30$ Empleados.

- ¿Que códigos podríamos asignar dentro de la Tabla 94.0 a las instituciones sin fines de lucro (ONGs) e Instituciones del Sector Público?

Respuesta: Fueron agregados nuevos códigos a la Tabla 94.0 “Tipo de Cliente” para este tipo de Instituciones. (Ver Documentos: Tablas en Excel y Manual de Requerimiento de Información)